

Dec. No. 645-86 que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Monseñor Nouel.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 645-86

VISTA la Ley No. 42, del 17 de julio de 1942, que crea las Cámaras de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo, y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria de Monseñor Nouel, que tiene su domicilio en la ciudad de Bonao, municipio y provincia de Monseñor Nouel y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 26 de noviembre de 1985.

Artículo 2.- Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 646-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.